



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MTC/ajc

**AYUNTAMIENTO DE LA RODA  
Urbanismo**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. ART 3.3 02/24**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 04 de abril de 2025** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.1. LA RODA. Art. 3.3 02/24. CONSTRUCCIÓN DE UN ARCO RELIGIOSO EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS. POL. 87, PARCELA 213. Promotor: ASOCIACIÓN CULTURAL DE PORTADORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS.

La ponente, M.<sup>a</sup> Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de La Roda solicita informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre excepción de superficie mínima para la construcción de arco religioso en honor a la Virgen de los Remedios, en base a lo previsto en el art. 3.3 c) de la Orden de 8 de enero de 2020, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante ITP).

Conforme se establece en informe técnico de 05/02/2024, el proyecto tiene como objeto la construcción de un arco en la parcela 213 del polígono 87 de La Roda, que servirá como descanso de la virgen en la romería, para fines religiosos y culturales. Según proyecto, se trata de un arco compuesto por cuatro pilares de hormigón sobre los que se apoya una cúpula a 4 aguas y una linterna superior. La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Tendrá unas dimensiones de 4,5 m x 4,5 m, y una altura de alero de 3,5 m y a cumbre de 7,28 m..

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requisitos exigidos por el art. 3.3 de la ITP, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable sobre la superficie de la parcela al ser de 6.241 m<sup>2</sup>, inferior a la superficie mínima de parcela establecida por el artículo 11 de la ITP, que es de 15.000m<sup>2</sup>.

El presente informe no supone supervisión del proyecto técnico remitido ni pronunciamiento sobre la viabilidad urbanística del mismo, toda vez que esta competencia corresponde a los municipios según lo previsto, entre otros, por el art. 160 del TRLOTAU, siendo además el Ayuntamiento de La Roda, según lo previsto por el art. 64.4. del TRLOTAU y el 42.2. del RSR, quien compruebe el cumplimiento de todos los



requisitos necesarios para aprobar la calificación urbanística del proyecto, al ser el competente por encontrarse en SRR.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

